

# “Con los rebenques dados vuelta, avanzaban”. Tres episodios de violencia, conflicto e identidad en espacios interétnicos (Buenos Aires, 1870-1900)

“With the rebenques turned upside down, they were advancing”.  
Three Episodes of Violence, Conflict and Identity in Interethnic Spaces  
(Buenos Aires, 1870-1900)

Luciano Literas

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) / Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Ciencias Antropológicas (UBA, FFyL, ICA). Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

[lucianoliteras@gmail.com](mailto:lucianoliteras@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0001-7156-9497>

## Resumen

El presente trabajo trata la resolución de conflictos entre indígenas y criollos en el oeste de Buenos Aires durante las postrimerías de la etapa de frontera y los años que le siguieron. Para ello, se analizan hechos de violencia interpersonal en las tribus de “indios amigos” de los caciques Ignacio Coliqueo y de los hermanos Francisco y Martín Rondeau en Los Toldos y Veinticinco de Mayo, respectivamente. En este sentido, se presta atención a los actores que intervinieron en dichos conflictos, las representaciones con respecto a sus razones y el modo de resolverlos, así como el tipo de recursos, lenguajes y mecanismos jurídicos empleados.

*Palabras clave:* Justicia; Violencia; Relaciones interétnicas; Siglo XIX; Cacique

## Abstract

This article deals with the resolution of conflicts between Indigenous People and Argentinian Creoles in western Buenos Aires during the last frontier period and in the years that followed. To this end, it analyzes three episodes of interpersonal violence in the tribes of the *indios amigos* (friendly Indigenous People) of the *caciques* (chiefs) Ignacio Coliqueo and the brothers Francisco and Martín Rondeau in Los Toldos and Veinticinco de Mayo, respectively. It examines who intervened in these conflicts, the representations of their reasons to act, the way in which the conflicts were resolved and the means, languages and legal mechanisms used.

*Keywords:* Justice; Violence; Interethnic relations; 19th century; Cacique

Recibido: 19/03/24; Aceptado: 02/07/24

## Introducción<sup>1</sup>

Desde el asentamiento de población indígena en las fronteras de Buenos Aires, en el siglo XIX –denominada por el Estado provincial como de “indios amigos”–, la resolución de conflictos y la administración de justicia fueron problemas relevantes, con respecto a los cuales hubo situaciones contrastantes. Inicialmente, en los años que siguieron a la Revolución de Mayo (1810), los funcionarios políticos y militares de la campaña habían procurado conciliar los sistemas de justicia estatales e indígenas (Ratto, 2009). Para la década de 1830, hay evidencia sobre la decidida intervención judicial del Estado en la testamentaria y sucesión patrimonial del cacique Venancio Coñuepán<sup>2</sup>, asesinado en un malón sobre Bahía Blanca<sup>3</sup>. Sus bienes fueron inventariados, tasados y quedaron bajo custodia del comandante del fuerte, para ser entregados al hijo, en calidad de heredero, tras pagar costas del expediente y sellos. Sin embargo, no es plausible generalizar esta incidencia de instituciones y actores no indígenas en cuestiones indígenas, ni considerarla un punto de inflexión. Varios años después, por ejemplo, el capitanejo Francisco Llanquelén conservaba y ejercía la capacidad de organizar un contingente de hombres de lanza para capturar a Yanquetruz en el fuerte Federación y lancear a Curupí, porque habían asesinado al “indio soldado” Callubucal<sup>4</sup>. Pero ¿hasta cuándo y por qué persistieron estas situaciones contrastantes?

El presente trabajo aborda la resolución de conflictos entre indígenas y criollos, a causa de episodios de violencia interpersonal, durante las postrimerías de la etapa de frontera y los años que le siguieron a las campañas militares llamadas *Conquista del Desierto* (1879-1885)<sup>5</sup>. Para ello se analizan tres hechos, prestando atención a los actores que intervinieron, las representaciones con respecto a las razones del conflicto y el modo de resolverlo, así como el tipo de recursos, lenguajes y mecanismos empleados<sup>6</sup>. Ello implica, además, tratar la disputa y circulación de saberes y recursos jurídicos en la población indígena. El trabajo se inscribe en una línea de investigación más amplia, relativa a las estructuras y los procesos políticos y económicos de poblaciones indígenas y sectores populares durante la organización y consolidación del Estado nacional.

1 Una versión preliminar de este manuscrito fue presentada en las IX Jornadas de la División Historia del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján. Agradezco a Gustavo Federico Belzunces y Carlos Sorá por sus valiosos comentarios.

2 Este líder participó en campañas “patriotas” durante las Guerras de Independencia y después, junto con su gente, se desplazó a las pampas para combatir a las montoneras “realistas”. Allí trabó relaciones con Juan Manuel de Rosas y en 1828 participó de la fundación del fuerte que dio origen a Bahía Blanca. Obtuvo el rango de coronel del Ejército argentino.

3 El 15 de junio de 1838, un juez de primera instancia en lo civil de Buenos Aires le ordenó al juez de paz local labrar la testamentaria y valuación de bienes del cacique. Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), s. X, c. 1567, 15 de junio de 1838. El patrimonio consistía en monedas (patacones, bolivianos, peruanos, patrios, mexicanos, españoles de rostro, chilenos y macuquinas de origen colonial), instrumentos de montura (espuelas, cabezadas, estribos), militares y ornamentales (borla para sable y rebenque de plata, cinturón con galón de oro), ponchos ingleses, mantas pampas, una bandera nacional, dos toros y una vaca con cría.

4 AGN, s. X, c. 1323, 28 de enero de 1846, f. 1.

5 Evidentemente, hubo conflictos suscitados por otra clase de factores como, por ejemplo, la propiedad del ganado, los derechos electorales o las uniones conyugales. Tal como se referenciará más adelante, para un tratamiento de este tema de investigación en años previos, ver Ratto (2006, 2009) y Cutrera (2013).

6 El análisis se apoya principalmente en el trabajo con dos tipos de fuentes. Por un lado, los registros nominales y seriados elaborados por el Estado para la militarización, el racionamiento y el confinamiento indígena, desde inicios de la década de 1850 y hasta fines de la década de 1880 (Literas y Barbuto, 2021). Ello permitió identificar y reconstruir las trayectorias de los “indios amigos” en quienes hace foco el análisis. En segundo lugar, los sumarios judiciales y documentación asociada, de los fondos Ministerio de Gobierno del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (AHPBA, f. MG) y Juzgado de Veinticinco de Mayo del Archivo de la Sección Histórico Judicial de Mercedes (ASHJM, f. JVM), así como la caja Tribu de Rondeau (ASHJM, c. TR) de este último archivo. A través de ellos, reconstruimos los tres casos de conflicto.

Como se adelantó, nuestra unidad de observación son los grupos indígenas que habitaron la provincia de Buenos Aires y que los funcionarios clasificaron como “indios amigos” –así los consignan las fuentes documentales de la época–. No fue una población homogénea, sino un conjunto de parcialidades y segmentos vinculados por relaciones parentales, políticas y económicas, de alianza y también de conflicto, que en diferentes coyunturas se instalaron en la proximidad de pueblos, fuertes y fortines fronterizos, bajo la trama diplomática del Negocio Pacífico de Indios (Ratto, 2003a; Bechis, 2008, 2010). La relación de estos grupos con la sociedad criolla y con las instituciones del Estado debe evaluarse, al menos, en virtud de la configuración y los cambios en las relaciones de fuerza en los diferentes contextos fronterizos, a lo largo del siglo XIX (de Jong, 2008; Ratto, 2009; Literas y Barbuto, 2018, 2021).

Nuestro problema de estudio se inscribe en el contexto de “despliegue” del Estado (Garavaglia, 2004). Esto es el reforzamiento de la presencia estatal en la campaña bonaerense y las fronteras, en el que los juzgados de paz tuvieron un papel central en tanto institución canalizadora, por ejemplo, del reclutamiento militar, la organización de las elecciones y algo especialmente pertinente para nuestro abordaje: el funcionamiento de la policía y la administración de justicia. Los jueces de paz fueron mediadores de los conflictos locales e impartían justicia con base en tradiciones, costumbres y compromisos diversos (Yangilevich, 2012). Sobre ellos, se construyó un sistema judicial integrado por tribunales superiores y juzgados de primera instancia de los fueros civil y criminal (Garavaglia, 2004). No obstante, desde la sanción de la Constitución provincial y la ley de municipalidades (1854)<sup>7</sup> hasta la creación del Código Penal y la reestructuración de la policía de campaña (1878), la intervención en el ordenamiento social de la campaña y las fronteras por parte de la administración letrada de justicia –profesional y burocratizada– fue limitada (Yangilevich y Míguez, 2010). Ello, en detrimento de la justicia de paz más orientada a minimizar el conflicto que a construir o reforzar modos de subordinación.

Hace algunas décadas, se propuso un concepto que ayuda a pensar la relación entre esta forma de administrar justicia por parte del Estado y las poblaciones indígenas de la frontera: el efecto sesgante de las relaciones secundarias. Él fue esgrimido para el caso pampeano y norpatagónico por Martha Bechis (2010), que se inspiró en la antropología política clásica. El concepto alude a las repercusiones o transformaciones generadas en una sociedad igualitaria o de rango –desprovista, por ejemplo, del monopolio de la coerción o de instituciones políticas escindidas del parentesco–, a raíz del contacto y las relaciones con sociedades estatales.

El principal antecedente sobre nuestro tema proviene de Silvia Ratto (2003b, 2004, 2006, 2009), quien trató la justicia como un ámbito de interacción entre el gobierno de Buenos Aires y los “indios amigos” y se preguntó con respecto a los cambios y las continuidades en las formas de juzgar casos de violencia interétnica en la primera mitad del siglo XIX. Al hacerlo, advirtió algo clave en virtud de nuestro problema de investigación: la conexión de estas formas con el marco más amplio de relaciones políticas y diplomáticas. La autora refutó una posible linealidad del proceso –y con ella, la paulatina integración indígena al universo legal de la provincia– y llamó la atención sobre la necesidad de advertir las características de las cambiantes fases por las que transitaban las relaciones interétnicas. Además, Ratto identificó una incorporación selectiva de elementos de la cultura “blanca” que eran útiles a los fines indígenas<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Sobre la organización de las municipalidades, ver Canedo (2019).

<sup>8</sup> En varios estudios, en efecto, se ha advertido y analizado la apropiación y el uso de recursos e instancias del Estado, en los ámbitos municipal, provincial y nacional, en virtud de fines propios. Más específicamente, me refiero a las iniciativas y estrategias de caciques y capitanejos, hombres y mujeres de “tribus de indios amigos” para obtener la propiedad en el contexto de construcción de un mercado de tierras en las llanuras pampeanas, en aquellos lugares que habitaban: la gente de Mariano Maycá en Azul; de Pedro Melinao y José María Raylef en La Barrancosa, partido de Bragado; de Ignacio Coliqueo en Los Toldos; de Martín y Francisco Rondeau en Cruz de Guerra y el pueblo de Veinticinco de Mayo; de Francisco Ancalao en Bahía Blanca; y de Andrés Raninqueo y Ramón Tripailaf en La Verde, partido de Nueve de Julio (de Jong, 2015; Literas, 2020).

Los “indios amigos” fueron objeto de sanciones judiciales no indígenas y, en parte, ello sucedió porque acudieron a la justicia criolla para resolver conflictos, no solo con respecto a la sociedad criolla, sino también al interior de las parcialidades. Los caciques, por ejemplo, solicitaron la intervención de autoridades fronterizas para solucionar controversias internas. Esto sugiere que percibieron el acceso a la justicia “blanca” como un recurso de coerción inexistente en sus estructuras de mando –algo sostenido, al menos, desde la obra de Bechis.

Otro antecedente proviene de María Laura Cutrera (2013), quien analizó las formas de intervención de las autoridades provinciales ante robos de hacienda cometidos por “indios amigos” en la primera mitad del siglo XIX. La autora advirtió que los modos de concebir y regular un mismo hecho cambiaban según el afectado fuera o no indígena. Cutrera también abordó la incorporación de las nociones de delito y de castigo entre los indígenas, algo asociado a la resolución de conflictos como mecanismo de subordinación a las autoridades bonaerenses. De modo que, concluyó esta autora, los funcionarios fueron apropiándose de facultades propias de los líderes de los “indios amigos” y de las formas indígenas de resolver controversias: reparar la ofensa recibida por algún miembro del grupo a través de la composición o la venganza.

El tercer antecedente nos lleva a la etapa de posfrontera, tras la *Conquista del Desierto*, respecto de lo cual María Elba Argeri (2001) también hizo foco en las relaciones interpersonales entre funcionarios estatales y caciques. La autora aludió al sistema legal y a la imposición de determinados principios –básicamente, la propiedad privada y la patria potestad– que acabaron quebrando el orden doméstico indígena y habilitaron su disciplinamiento. La aplicación de justicia, la interpretación de la ley y las intenciones puestas en juego por el aparato legal, según Argeri, fueron mecanismos que impusieron el orden legal y convirtieron a los indígenas en modestos campesinos o fuerza de trabajo.

Los indígenas, en efecto, tenían sus propias creencias y prácticas previas asociadas a la resolución de conflictos, que cambiaron al calor de las dinámicas interétnicas. En el caso de los mapuche de la Araucanía, entre fines del siglo XIX e inicios del siguiente, Tomás Guevara (1922) advirtió que, más que una noción de “delito”, concebían el daño y que la respuesta a él no tenía fines correctivos sino de venganza.

La ofensa que se infería a un miembro de la familia afectaba a todos los consanguíneos i de ella se hacia tambien responsable a la comunidad del victimario, pues en defecto de este, la venganza caia sobre sus parientes. La solidaridad entre el victimario i su parentela, entre la victima i sus deudos, era la regla tradicional i, por lo tanto, ineludible. (Guevara, 1922, pp. 11-12)

El cacique arbitraba en la resolución de estos conflictos, mostró Guevara. No obstante, su incidencia era limitada, ya que dependía del acuerdo o rechazo de los concurrentes. Según el *admapu*, quienes habían padecido el daño podían apelar a la venganza o a la compensación pecuniaria. La muerte, empero, engendraba la deuda de sangre que legaba la víctima a su parentela. La responsabilidad colectiva del daño, dijo Guevara, rigió hasta que el ejército chileno ocupó la Araucanía y puso fin a la autonomía indígena, en la década de 1880.

Daniel Villar y Juan Francisco Jiménez (2003) hicieron foco en las pulsiones violentas entre 1780 y 1840 en las pampas, asociadas al control del territorio y los circuitos de intercambio. Allí advirtieron el accionar de grupos de parientes en revancha contra otros grupos de iguales características, que vengaban afrentas inferidas a alguno de sus miembros –por homicidios, robos o adulterios, por ejemplo–. Una suerte de represalia calculada sobre la base de reglas específicas, con el propósito de restablecer la paz mediante el pago de compensaciones. El *tautulun* fue la acción por la cual miembros del grupo parental ofendido, sin mediar otra ins-

tancia de legitimación, pasó a la acción vindicativa contra el ofensor y su grupo parental<sup>9</sup>. Sin embargo, y tal como adelantaron Guevara (1922) y Bechis (2010), estos autores advirtieron que el contacto con sociedades provocó transformaciones que, entre otros hechos, modificó algunos patrones de violencia.

A partir de estos abordajes, nos preguntamos sobre las fricciones y/o articulaciones entre las creencias y prácticas indígenas previas, y la administración de justicia que pretendía imponer el Estado, en la frontera y la campaña, a fines del siglo XIX. Para avanzar en ello, analizaremos una serie de hechos que fueron motivo de conflicto y de resolución: en primer lugar, el castigo del cacique Ignacio Coliqueo al soldado José Pedraza por asesinar este al hijo del capitanejo Colill, en Nueve de Julio (1870); en segundo lugar, los disturbios ocasionados por gente de la tribu de Rondeau y la intervención judicial, a raíz del desenlace de una carrera de caballos en Veinticinco de Mayo (1886); y finalmente, un episodio de violencia interpersonal en las inmediaciones de los campos de esta misma tribu (1895). Los tres hechos tuvieron lugar en pulperías fuertemente emparentadas a la vida cotidiana indígena en las fronteras: el boliche de Hipólito Mercado, la “Buena Medida” de José Deagustini y “La Palma” de José Mouriño, respectivamente. Los tres, a su vez, fueron a raíz de hechos contra las personas, tipo de delito por entonces más común (Yangilevich y Míguez, 2010). En todos, además, rápidamente se pusieron de relieve las tensiones entre la autoridad de los caciques y la de los funcionarios municipales.

### “... cosas de Indios”. El cacique Coliqueo y el *tautulun*

En 1870, el cacique Ignacio Coliqueo condenó a pena de muerte al cristiano José Pedraza, en Tapera de Díaz. El origen y las características del expediente que se labró en torno a este hecho, al igual que el abanico de funcionarios estatales que intervinieron, constituyen un primer indicio de la magnitud y de las repercusiones del hecho, que no solo alcanzaron al oeste de la provincia sino también al gobierno nacional. El alcalde del cuartel correspondiente a las tierras de la tribu, asistido por el teniente de alcalde, informó de los sucesos al juez de paz del partido Nueve de Julio<sup>10</sup>. Este pidió instrucciones sobre cómo proceder al ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Inmediatamente, el gobernador derivó la consulta al ministro de Guerra y Marina de la república, quien a su vez lo hizo al comandante en jefe de la frontera oeste y en última instancia al inspector y comandante general de Armas, Emilio Mitre<sup>11</sup>.

La narración que vertebra el expediente está basada en el testimonio del alcalde y del propio Coliqueo. A pesar de los matices de estas argumentaciones, la identidad del condenado a muerte fue para ambos un aspecto central. Pedraza era “cristiano” y pertenecía a la “tribu” hacía cuatro años, en calidad de soldado. Se insistió en varias ocasiones sobre esta categoría socio-étnica y la pertenencia político-militar, una conexión *a priori* aparentemente contradictoria pero corriente por entonces, representada en el “aindiado” (Villar y Jiménez, 1997). El cacique afirmó que Pedraza estaba bajo su mando y de hecho, lo trataba como a un “hijo”, del mismo modo que al resto de “mis indios”<sup>12</sup>. Desconocía, sin embargo, de dónde había venido. Sugirió, en sintonía con versiones de los funcionarios, que era un malhechor o desertor: un renegado de la ley. El juez de paz añadió que estos hechos “horribles” sucedían con frecuencia “entre las Indiaditas amigas”, por la incorporación de criminales, desertores y “mal entretenidos” que buscaban abrigo en las tribus para eludir las leyes del Estado y compartían la vida licenciosa y salvaje de los indígenas, y hasta la “antipatía que el indio siempre nos profesa”<sup>13</sup>.

9 Ejemplo de ello, indicaron los autores, fueron los malones y las beligerancias intraétnicas. Al respecto, ver Car-lón (2014), Cordero (2019) y Vilariño (2020).

10 Este partido era de reciente creación, con motivo del adelanto de la frontera militar ocasionado por la funda-ción del fuerte General Paz en 1863, donde se ubicó la comandancia del oeste.

11 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de Nueve de Julio sobre la pena de muerte que sufrió el cristiano José Pedraza, por orden del cacique Coliqueo.

12 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 3, revés.

13 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 5.

Un mediodía de enero, Pedraza fue a la pulpería de Hipólito Mercado, situada en las tierras de la “tribu”. Según Electo Urquiza (1983), quien poco después asumió “a medias” su administración, la pulpería era una casa de negocios humilde, que junto con las de Juan Arzuaga, Esteban Brizuela y Eduardo Cristóbal, proveía bienes de consumo y uso a la tribu y otros vecinos de la zona<sup>14</sup>. Ahí se hallaban reunidos el capitanejo José Platero y otra gente de Coliqueo. Desconocemos las razones pero Pedraza discutió con Platero, quizás por desavenencias previas, y de un momento a otro lo golpeó con un rebenque en la cabeza. No conforme con esto, Pedraza volvió a atacar al capitanejo –según algunas versiones, con el objetivo de asesinarlo– pero Mercado intercedió y lo persuadió para que abandonara el boliche y regresara a su casa. Después, cuando el soldado se retiraba de la pulpería, dispuesto a montar en su caballo, un “indio” siguió sus pasos. Pedraza repentinamente volvió sobre sí y lo apuñaló. El hombre murió en el instante. Era el hijo de Colill, hombre cercano a Coliqueo y capitanejo de la tribu al menos desde la década de 1860<sup>15</sup>.

La gente de la tribu reunida en la pulpería inmediatamente intentó aprehender a Pedraza, pero este huyó. Poco después, fue capturado en el establecimiento lindero de Segundo Rubio por los hombres de Coliqueo y el teniente de alcalde Lisandro Lara. Rubio era un militar, propietario de tierras vecinas a los campos de la tribu y de relación muy cercana al cacique (Hux, 1972). Entonces, según testimonio del alcalde de cuartel, todos fueron llamados “por orden del Cacique”<sup>16</sup> a su casa. Además, debían trasladar el cadáver del hijo del Colill. Nadie interpeló a Coliqueo.

Ya en la casa del cacique, en las tierras de la tribu, este preguntó al alcalde del cuartel qué medida pensaba tomar para resolver el conflicto desencadenado por el asesinato del hijo del capitanejo Colill. El alcalde respondió que Pedraza sería custodiado por las fuerzas policiales hasta el juzgado de paz, en el pueblo de Nueve de Julio, para que allí “lo castigara la ley”<sup>17</sup>. A pesar de estas argumentaciones, reconoció el alcalde, “no ubo [sic] razones que lo convenciera”<sup>18</sup>. El cacique Coliqueo se negó categóricamente entregar a Pedraza. Su principal argumento fue que para los parientes del hombre asesinado, “según la ley de ellos”<sup>19</sup>, dijo, el castigo de Pedraza era la muerte. Solo la sangre del asesino podía reparar la sangre del asesinado. En consecuencia, sin mediar consulta ni reparo alguno ante los funcionarios municipales, el cacique ordenó la inmediata ejecución de Pedraza y lo lancearon. La consternación del alcalde no debió ser menor, porque al mismo tiempo que informó de lo ocurrido al juez de paz, pidió que nombrase a alguien en su lugar. Renunció a su cargo en ese mismo momento.

Como se adelantó, en la sociedad indígena del espacio arauco-pampeano-patagónico, el *tautulun* era un mecanismo para resolver conflictos provocados por una acción punible, mediante la implementación de la misma acción al autor de aquella o a su familia. Es decir, el daño recibido otorgaba el derecho de compensación mediante la venganza. De hecho, la versión de Coliqueo no disintió de la del alcalde y ni siquiera procuró ocultar o cambiar parte alguna de los hechos descritos por él. En calidad de coronel graduado y cacique principal de la tribu, firmó las cartas que escribió y envió desde su casa en Tapera de Díaz. Al respecto, es especialmente interesante el orden y la prioridad de sus comunicaciones.

En primer lugar, Coliqueo escribió al comandante en jefe de la frontera oeste para dar cuenta del crimen cometido por Pedraza. En la administración militar de las diferentes secciones fronterizas, este era el rango militar más alto y de relación directa con los líderes indígenas y

14 Al respecto, ver Hux (1972).

15 Al respecto, ver Literas y Barbuto (2021).

16 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 2, revés.

17 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 2, revés.

18 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 2, revés.

19 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 2, revés.

los mandos de los piquetes de las tribus de “indios amigos”. Coliqueo añadió dos elementos que, según su opinión, quizás, justificaban el castigo o al menos, oficiaban de antecedentes: Pedraza ya había querido asesinar a unos extranjeros en el paraje vecino de la Tigra y al momento de la pelea y el asesinato del hijo de Colill, había bebido alcohol en exceso. Lo más relevante, no obstante, es que Coliqueo explicitó el porqué de la pena de muerte: “[...] habiendo pedido toda la familia del Capitanejo Colill para que pagase con lo mismo, como Ud. sabe que es la ley nuestra y amas el finado hera primo mio, lo mandé que lo ejecutasen, que pagase con lo mismo”<sup>20</sup>.

En sus *memorias* sobre la vida en las tierras de la tribu, mientras regenteaba el almacén donde ocurrió el asesinato del hijo de Colill, Urquizo aludió a la población que lo frecuentaba, a la centralidad de los caciques en la resolución de esta clase de conflictos y a su estrecha relación con los comandantes de frontera. En la descripción de este bolichero tucumano, hallamos algunas claves.

El indio criollo y el cristiano, conocido con el nombre de gaucho, tenían todos los vicios de la civilización [...] Causaba escalofríos oírlos a estos tigres humanos contar la cantidad de crímenes y robos cometidos en sus pagos y que habían podido eludir la acción de la justicia ganándose la tierra sagrada. Así llamaban ellos el estar entre los indios incorporados a la tribu de Coliqueo, porque allí no había más autoridad que la del cacique y éste sólo dependía del jefe de la Frontera. El campo de la tribu era en esa época una pequeña Inglaterra. Allí no se entregaba a ningún bandido que se había asilado en su territorio. Ni tampoco el cacique entregaba a los pícaros a la justicia civil; él hacía justicia a su modo. (Urquizo, 1983, p. 148)

Mientras Coliqueo escribía al comandante de la frontera, el juez de paz le pidió que se desplazara hasta el pueblo Nueve de Julio, para dar testimonio de lo sucedido. El cacique rechazó cortésmente la invitación, aduciendo que estaba enfermo y no podía montar a caballo. Además, dijo, estaba esperando el chasque que había mandado al campamento militar del jefe de la frontera. De hecho, en ningún momento Coliqueo abandonó las tierras de la tribu. Incluso, le recordó al juez de paz que el hombre asesinado era su primo y que Pedraza había intentado en otras ocasiones atentar contra la vida de “cristianos”. Añadió que había tenido graves diferencias con el alcalde, quien había estado a punto de dispararle con un arma de fuego. Insistió que Pedraza era parte de su tribu y que hubiera actuado del mismo modo con cualquier otro de “mis indios”. Es más, afirmó, lo había hecho en otros casos similares. Esto es especialmente interesante porque fundamentó la autoridad y decisión de Coliqueo. En efecto, el cacique ofreció sumar el testimonio de otras personas que habían presenciado lo ocurrido en la pulpería de Mercado, convencido de la razón que fundamentaba su castigo: no se trataba de cualquier ciudadano, sino de un “indio” y de ahí que no correspondiese la ley que el juez de paz o cualquier otro funcionario estatal dictase, sino la de la tribu y más específicamente de los parientes, que él había encarnado condenado a muerte a Pedraza.

[...] era soldado de mi Tribu, y que si fuese un ciudadano cualquiera ó un transeúnte habría esperado que lo juzgasen las leyes [...] Yo tengo muy buenos informes de Ud. y no creo que alarme semejante suceso cuando no tiene nada de importancia, porque yo no he atropellado las leyes Señor Juez de Paz, y no se me podrá justificar que haya sido un escandalo, sino cosas de Indios solamente, porque he obrado exclusivamente con los mismos<sup>21</sup>.

El comandante de la frontera respondió desde el fuerte General Paz, que Coliqueo había enviado a su hijo y segundo al mando de la tribu, el sargento mayor Justo Coliqueo, para

20 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 8, revés.

21 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 4.

disculpase por no poder viajar y transmitir su pesar a causa de los actos que se le reprochaban. Según el militar, el cacique dijo que solo por “su ignorancia y el desconocimiento de las leyes del País, que nunca se le habían hecho conocer”<sup>22</sup>, había tomado la decisión de condenar a muerte a Pedraza. De este modo, deslizó el eje de la justificación de sus actos. Además, añadió que en lo sucesivo se abstendría de proceder del mismo modo. El comandante de la frontera avaló las palabras del cacique pero le reprochó lo acontecido, recordándole que conflictos de esas características debían ser resueltos por el juzgado de paz. Por su parte, Mitre, en calidad de inspector y comandante general de armas, le recomendó “que cuando ocurran echos [sic] de esta naturaleza, dé cuentas á V.S proceda con arreglo á justicia”<sup>23</sup> y que, además, el comandante le dijera a Coliqueo que no procediese más como lo había hecho. El caso fue archivado.

### **“... una multitud de gauchos y todos los indios”. Los caciques Rondeau y las apuestas de Baldevenito**

En abril de 1886, el cacique Martín Rondeau y su hijo homónimo, junto con el jornalero Pedro Correa, miembros de la tribu de “indios amigos” de Veinticinco de Mayo, confrieron poder a un abogado de la ciudad de Mercedes para denunciar ante el juez del crimen al alcalde de cuartel, Ramón Hoces, por heridas graves<sup>24</sup>. Es seguramente una de las primeras denuncias realizadas por indígenas contra ciudadanos no indígenas, ante la justicia letrada de primera instancia, y el hecho dio lugar a un extenso sumario. El número de testimonios –muchos de ellos, de miembros de la tribu– anticipa la magnitud del hecho<sup>25</sup>.

Un domingo de febrero de ese mismo año se había organizado una carrera de caballos en la pulpería “Buena Medida”, propiedad de José Deagustini, en el cuartel 9 del partido Veinticinco de Mayo, en las inmediaciones de las tierras de la tribu de Rondeau y de los campos del cacique Francisco Rondeau. Según Hoces, días antes, Deagustini había solicitado permiso para efectuar la competición y pedido, además, que concurriese como autoridad municipal para evitar posibles desórdenes. Allí concurrió Hoces con sus auxiliares, los jornaleros Trinidad Ramallo y Manuel Suárez.

Según Hoces, la carrera de caballos se efectuó sin inconvenientes. Sin embargo, al finalizar, hubo desórdenes iniciados porque alguien había insultado y amenazado al jinete del animal perdedor. Se trataba de José Baldevenito, criador de hacienda en las tierras de la tribu y descendiente homónimo de uno de los hombres más importante política, diplomática y militarmente de ella<sup>26</sup>. En efecto, otro miembro de la tribu y descendiente de caciques, Fulgencio Teuque, ofició de juez de la carrera y reconoció que la competición había sido organizada por aquel. Es más, aseguró que Baldevenito había apostado por el caballo “malacara”, contra el “oscuro” que finalmente ganó. Ramallo añadió que Baldevenito había “probablemente pagado”<sup>27</sup> por el caballo perdedor y Silvano Lubo que, al perder el malacara, había dicho “que así no se entregaba a la gente”<sup>28</sup>. El cacique de la tribu, Martín Rondeau, reconoció haberle espetado a su pariente Baldevenito “que qué carrera había hecho y que este le contestó entonces me habían

22 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 7.

23 AHPBA, f. MG, 1870, leg. 4, expte. 264, El Juez de Paz de..., f. 11.

24 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín padre é hijo, Correa Pedro contra el alcalde Ramón Hoces por lesiones, 1886.

25 Los testigos fueron los caciques Francisco y Martín Rondeau, el hijo de este último, José Baldevenito, Pedro Correa, el antiguo lenguaraz Alonso Loza y su hijo Javier Loza, Fulgencio Teuque, Domingo Gerez, el pulpero José Deagustini, el jinete Heraclio Maldonado, el alcalde Ramón Hoces y sus auxiliares Trinidad Ramallo y Manuel Suárez, y otros vecinos como José Núñez, Máximo Saucó y Silvano Lubo.

26 Al respecto, ver Literas (2014).

27 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 16.

28 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 7.

vendido”<sup>29</sup>. Deagustini añadió que por la carrera “se cruzaron varias apuestas”<sup>30</sup> y que Baldevenito acusó al jinete de que “les había hecho mal juego en la carrera vendiéndolos y echándoles algunos ojos”<sup>31</sup>. El apuntado como instigador de lo que derivaría en severos tumultos reconoció que había acometido contra el jinete por haberlos “vendido” y amenazó con darle un rebencazo, pero no lo hizo porque este se comprometió “a devolver la plata”<sup>32</sup>.

El jinete perdedor de la carrera en el boliche “Buena Medida” era Heraclio Maldonado. Al bajarse del caballo, contó que Baldevenito lo había insultado, “diciéndole que los había vendido en la carrera, dando vuelta el rebenque como para pegarle”<sup>33</sup>. Sin embargo, esto no sucedió. Ramallo desenvainó su sable, pidiéndoles calma. Baldevenito huyó en busca de su caballo. Según Hoces, en cambio, el desorden tomaba proporciones mayores por la actitud de Baldevenito. En efecto, bajó de su caballo y le pidió a Ramallo el sable. Entonces, Correa lo atropelló con insultos y amenazas, y según el alcalde, “se había visto obligado a darle un palo, para evitar que el desorden no tomase mayores proporciones”<sup>34</sup>. También lo hizo con el cacique Rondeau, dijo, para hacer respetar su “autoridad”. El pulpero añadió que el cacique Rondeau había desmontado del caballo, intentado evitar que le pegasen a Baldevenito y que cuando Ramallo desenvainó la espada, “éstos [los “indios”] con los rebenques dados vuelta avanzaban en actitud amenazante”<sup>35</sup>. Este no es un dato menor, porque los diferentes testimonios sugieren que fue un factor que incrementó las beligerancias.

Hoces le quitó el sable a Ramallo y golpeó a Rondeau, algo que según él produjo que “desde ese momento por toda la tribu de aquel é hijos y amigos un ataque general a la autoridad de cuyo desorden resultaron algunos heridos”<sup>36</sup>. Según Teuque, “dio contra Rondeau, dándole un palo y un puntazo en el antebrazo y que después lo apaleó a Martín chico [hijo del cacique] el mismo alcalde que supone que sea porque salió en defensa de su padre”<sup>37</sup>. Javier Loza, hijo del otrora lenguaraz Alonso Loza, vio que había peleas: Hoces, Suárez y Ramallo –este último, armado de un revólver– hostilizaban y perseguían a Martín Rondeau y a su hijo. El pulpero vio a Rondeau, ya herido, y a Hoces frente a frente. En este momento, apareció también el cacique Francisco Rondeau, armado de un estribo, y preguntó a Ramallo qué iba a hacer. Este se contuvo y el alcalde le hizo guardar el revólver. Según aquel, cuando reclamó por su hermano, Martín Rondeau, Hoces amenazó con golpearlo y lo insultó. Lupo, en cambio, dijo que fue el cacique quien enfrentó al alcalde, junto con Correa. Vista esta actitud, el alcalde golpeó a Correa y le dijo a Rondeau que se retirarse dando un paso atrás, quien no obedeció.

La descripción de Suárez sobre lo sucedido a partir de entonces, de hecho, es una de las más dramáticas. Dijo que “una multitud de gauchos y todos los indios de Rondeau, rodeaban al Alcalde Hoces, armados unos de rebenques, otros de estribos, otros con frenos y algunos con cuchillos”<sup>38</sup>. Añadió que el alcalde “les suplicaba a los indios que se retirasen, que todo estaba terminado”<sup>39</sup>. Empero, considerándose los funcionarios municipales amenazados y constatando que la gente de la tribu no se dispersaba, Suárez intentó disuadirla. Entonces, Martín Rondeau (hijo) le asestó un golpe en la cabeza con el rebenque. Hoces, al verse desobedecido y rodeado por la gente de la tribu, intentaba que nadie se le acercase, golpeando a quien lo hiciera. Según

29 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 8.

30 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 11.

31 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 6 revés.

32 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 6 revés.

33 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 7 revés.

34 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 17 revés.

35 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 11.

36 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 4.

37 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 7.

38 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 10.

39 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 10.

Suárez, los “indios” que más animaron el desorden y la pelea fueron los hermanos Martín y Francisco Rondeau, Machin Rondeau, Valerio Caneullan –ninguno de ellos fue interrogado– “y otros hermanos de este, [Caneullan] y que otro gran número de indios que no conoce sus nombres, los mismos que unidos dieron en contra del alcalde”<sup>40</sup>. Hoces añadió a esta lista a Martín Rondeau (hijo), Correa, Baldevenito, Martín Caneullan y Gregorio Marín, algunos de ellos, armados de boleadoras.

El otro auxiliar, Ramallo, dijo que el alcalde fue “cercado por los indios que se habían amontonado contra la autoridad”<sup>41</sup>. El jornalero José Núñez describió que “la indiada, todos á la vez, [sic] cargaban” contra las autoridades y que al retirarse, ante los golpes, “Martín Rondeau hijo; insultando terriblemente al Alcalde Sr. Hoces y desafió por repetidas veces, haciendo lo mismo toda la indiada”<sup>42</sup>. Según este, de hecho, la autoridad estuvo rodeada, “en actitud de pelearla, presentándose en toda la línea la tribu Rondeau, armados de diferentes armas y tirándole Francisco Rondeau con unos estribos y otros con boleadoras”<sup>43</sup>. Lubo contó que “se presentaron otros indios y le formaban corro”, por lo cual Hoces se vio obligado a golpearlo para que acatasen la autoridad, y que “Martín Rondeau (hijo) lo puteaba á viva voz al Alcalde”<sup>44</sup>. Entonces, Hoces dijo que a través de súplicas “y otras cosas” buscó contenerlos pero debió “refugiarse en la casa de negocio; quedando los indios rodeando las casas, al parecer esperando que el declarante [el alcalde] saliese solo, pero ya bastante tarde se retiraron”<sup>45</sup>.

En abril de 1886, el juez de paz de Veinticinco de Mayo consideró que, si bien algunos testigos habían culpado al alcalde, otros decían lo contrario, apuntando al desacato a la autoridad de la gente de la tribu. La identidad étnica de los testigos estuvo relacionada con la percepción de la causa y los responsables del tumulto. El juez de paz sobreseyó al alcalde y, a fin de evitar rencores de los miembros de la tribu, pidió al presidente de la municipalidad que lo exonerara del cargo y nombrara a otro vecino en su reemplazo. La relación de estos funcionarios más próximos al vecindario con la tribu no debió ser una cuestión menor. Es preciso recordar que en varios años, miembros de la tribu como Mariano Rondeau o Pedro A. Guayquimilla oficiaron de alcalde y tenientes de alcalde de cuartel.

En mayo del mismo año, el juez del crimen, en Mercedes, pidió al juez de paz que le enviara el sumario a la mayor brevedad posible. El mismo día que la policía de Veinticinco de Mayo recibió la orden, lo hizo. En junio, el documento fue evaluado por el agente fiscal de la provincia, quien determinó que, más allá de lo mencionado en la carátula sobre las lesiones ocasionadas a miembros de la tribu y los abusos de autoridad del alcalde, no competía al juez de paz intervenir y fallar en el litigio. En octubre, el juez del crimen dictaminó que existían evidencias en el expediente para procesar a Martín Rondeau y su hijo, así como a Baldevenito, Francisco Rondeau y Correa por el delito de atentado contra la autoridad. En consecuencia, exigió al juez de paz que los remitiera a la cárcel de Mercedes en calidad de presos.

Sin embargo, la orden no se cumplió. En los meses de abril y mayo de 1887, el juez del crimen reiteró el oficio al juez de paz de Veinticinco de Mayo. En noviembre, el agente fiscal de la provincia reconoció la paralización de la causa y aconsejó que los caciques Rondeau y el resto de procesados fueran sobreseydos. En 1890 se archivó la causa. Según el Código Penal de la provincia, el delito de atentado a la autoridad que motivó el sumario no era susceptible de mayor pena que la de prisión y, al haber transcurrido más de dos años sin practicarse acto judicial alguno, había prescrito el derecho de acusar.

40 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 10 revés.

41 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 16 revés.

42 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., fs. 18 revés, 19.

43 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 18.

44 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 12 revés.

45 ASHJM, c. TR, Rondeau Martín..., f. 18.

## “... ahora vas a ver”. Baldevenito y el caballo de Isaac Gilbert

En 1895, poco después del tumulto en la “Buena Medida”, José Baldevenito fue detenido por el comisario de Veinticinco de Mayo y puesto a disposición del juez de paz. La razón fue haber atacado con un facón al jornalero Alejandro Amarilla en la pulpería “La Palma”, propiedad del español José Mouriño, situada en las tierras de la tribu de Rondeau. En defensa propia, Amarilla había herido a Baldevenito con el disparo de un revólver Bulldog 12 mm. El comisario dijo que Baldevenito fue quien había promovido el incidente, lo que fue corroborado luego por otros testigos, algunos de ellos, miembros de la tribu y recordó que “ha tenido varias entradas en esta comisaría por Desordenes”<sup>46</sup>; la última vez por atacar a mano armada a Mouriño, también en “La Palma”.

Un funcionario policial se desplazó hasta “La Palma” para interrogar a los testigos. Los peones de Mouriño, Isaac Gilbert y el español Manuel R. Pereyra, contaron que la noche del último domingo varios vecinos se hallaban reunidos desde temprano, cuando ingresó Baldevenito al negocio, según su parecer, algo excedido en la bebida. Todas las personas aludidas, excepto Amarilla, que era oriundo del cuartel 1, y los encargados del almacén, estaban emparentados a la tribu. Baldevenito desafió con correr carreras de caballos a Gilbert, quien atendía el mostrador junto a Pereyra. Ante el rechazo de Gilbert, Baldevenito se exasperó y lo insultó y amenazó.

Intentando evitar la controversia o ser interceptado de regreso a su casa, Gilbert fue hasta el palenque ubicado en el patio del boliche y desensilló su caballo, resuelto a pasar la noche allí. Amarilla lo siguió y le pidió el caballo para aceptar el desafío de Baldevenito. Gilbert se negó. Cuando Amarilla regresó al salón principal de “La Palma”, discutió con Baldevenito. El primero dijo saber que el segundo le tenía animadversión por hechos anteriores y que cuando se retiraba hacia la puerta de salida, lo retó a pelear. Baldevenito permaneció en el negocio.

Poco después, Pereyra les pidió a todos que se retirasen, cerró “La Palma” y junto con Gilbert fue al interior de la vivienda contigua, para cenar con la familia de Mouriño. Durante la cena, Pereyra y Gilbert oyeron gritos y detonaciones de arma de fuego. Cuando Pereyra observó de modo subrepticio qué sucedía en el exterior del almacén, dio con Baldevenito blandiendo un facón y Amarilla armado de un revólver, enfrentados.

La mayoría de quienes habían bebido con Baldevenito y Amarilla en “La Palma” habitaban los campos de la tribu de Rondeau y del cacique Francisco Rondeau, y al igual que el principal acusado del incidente, habían estado involucrados en los tumultos en la “Buena Medida”: Fulgencio Teuque, Teófilo Montes, Benito Gerez y Pedro Correa. Varios fueron interrogados por la policía de Veinticinco de Mayo. Afirmaron que Baldevenito había insultado a Gilbert y que, tras cerrar “La Palma”, se había acercado a Amarilla cuando este iba a montar su caballo, y le increpó diciéndole que “no orillase”. Esto era, que no eludiera los caminos o senderos, andando por los márgenes, oculto en la vegetación y la oscuridad de la noche. Amarilla contestó que lo hacía para evitar pelear. Baldevenito entonces lo atacó con el facón, gritándole “ahora vas a ver”<sup>47</sup>. Correa intentó, sin éxito, detenerlo. Amarilla disparó tres veces al aire para atemorizarlo. Sin embargo, aprovechando que Amarilla montaba a caballo, lo hirió con el facón. Entonces tuvo lugar el cuarto disparo, que alcanzó el brazo Baldevenito. Amarilla se marchó junto con Montes. Gerez y Correa llamaron a los empleados del almacén y les pidieron aguardiente para curar las heridas de Baldevenito.

46 ASHJM, f. JVM, Pelea entre José Baldevenitez y Alejandro Amarilla. Casa de negocio “La Palma”. Octubre 8, 1895, f. 4.

47 ASHJM, f. JVM, Pelea entre José Baldevenitez..., f. 17.

Al día siguiente, Pereyra abrió “La Palma” y encontró allí a Amarilla. Le dijo que pronto montaría en su caballo para ir a la comisaría de Veinticinco de Mayo, distante unos cuarenta kilómetros. Baldevenito, en tanto, ya viajaba hacia el pueblo en un carricoche, para dar su testimonio a la policía. No lo sabía, pero sería detenido.

Cuando Baldevenito fue preguntado sobre las razones por las cuales fue retenido en la comisaría de Veinticinco de Mayo, supuso con buen tino que era por lo sucedido en “La Palma”. En su testimonio, contó que al cerrar el boliche, se hallaba en el palenque de la esquina reunido con Gerez, Correa y un tal Clemente Arias, y que cuando se aprestaba a montar a caballo para marcharse, notó que, cerca, estaba Amarilla. “Qué andás orillando aquí vos”<sup>48</sup>, le dijo Baldevenito, y sin mediar palabra, Amarilla disparó repetidas veces su revólver. Baldevenito desenvainó un facón e intentó defenderse. Amarilla volvió a disparar pero no consiguió herirlo. Correa atravesó su caballo entre ambos, intentando disuadir la pelea. Amarilla aprovechó esta circunstancia para montar a caballo y volvió a disparar, y consiguió herir a Baldevenito. Según este, Amarilla estaba muy borracho, mientras que él “se hallaba en su estado natural”, a pesar de haber bebido algunas copas que no habían alterado “su espíritu”<sup>49</sup>. Preguntado sobre la existencia de resentimientos u odios mutuos, Baldevenito dijo que sí, que algunos meses atrás había tenido lugar una discusión entre ambos, también en “La Palma”, porque Amarilla le había dicho palabras ofensivas.

Amarilla nunca emprendió camino a la comisaría y fue interrogado por la policía en “La Palma”. Sin poner resistencia, fue detenido y entregó el revólver. Dijo que esos días Mouriño no estaba en el almacén y, sabiendo de su ausencia, Baldevenito se había apersonado allí. Aparentemente, estaban enemistados, y más aún porque pocos meses antes Baldevenito lo había amenazado, blandiendo un facón. Según Amarilla, Baldevenito había llegado al almacén a mediodía y comenzó a insultar y amenazar a Teuque, que decidió retirarse de inmediato. Después, Baldevenito bebió toda la tarde, y desafió a correr carreras de caballo a cualquiera de los presentes. Gilbert atendía el mostrador y Baldevenito, ya ebrio, lo retó. Al parecer, Baldevenito estaba especialmente interesado en el caballo de Gilbert, pero este no aceptó el reto y Baldevenito lo insultó. Amarilla le pidió prestado el caballo a Gilbert para hacerlo, pero este no accedió. Las constantes amenazas de Baldevenito y un resentimiento previo con Amarilla fueron las causas por las cuales, al cerrar “La Palma”, lo acometiera con el facón cuando se disponía a montar su caballo. Amarilla disparó tres veces para asustarlo. Cuando subió al caballo, Baldevenito lo atacó con el facón y entonces Amarilla hizo el cuarto disparo, que lo hirió<sup>50</sup>.

Desconocemos el desenlace judicial del enfrentamiento entre Baldevenito y Amarilla. Probablemente, Baldevenito fue considerado culpable y cumplió algunas semanas de prisión en el calabozo de la comisaría de Veinticinco de Mayo o incluso, quizás, en Mercedes. Tampoco habría que descartar la intervención de alguno de sus parientes más cercanos para resolver el conflicto, como Martín y Mariano Rondeau, hijos de los caciques Martín y Francisco Rondeau, y especialmente del segundo, que por entonces era miembro del concejo deliberante municipal. El propio Baldevenito era descendiente de quien durante décadas había sido un militar de gran ascendencia en la tribu –en efecto, ejerció el cargo creado *ad hoc* de Encargado de los Indios (Literas, 2014)–, casado con una hija del cacique Mariano Rondeau, asesinado en Masallé en 1834. Por ello, además, poseía una porción de las tierras de la tribu, donde criaba ganado. Además de vacas, caballos y animales de corral, era junto con Juan Cristo y Alonso Loza, quien más ovejas tenía para la producción de carne y lana<sup>51</sup>. En qué medida estos capitales sociales y económicos

48 ASHJM, f. JVM, Pelea entre José Baldevenitez..., f. 7.

49 ASHJM, f. JVM, Pelea entre José Baldevenitez..., f. 7 revés.

50 Amarilla contó que en ese mismo almacén, hacía unos meses, Baldevenito le había ofrecido prestarle un caballo. Como finalmente no se lo había llevado, luego de haberse retirado Amarilla de “La Palma” fue alcanzado en el camino por Baldevenito con el facón con el cual lo acometió para herirlo.

51 AGN, *Segundo Censo Nacional y Censo Económico Social*. 1895, leg. 42.

le permitieron o no sortear la justicia es una pregunta que no podemos responder. Lo que sí sabemos, en cambio, es que su detención era un hecho que habría resultado inverosímil solo algunos años antes.

La resolución de lo ocurrido en “La Palma” sugiere que por entonces comenzaban a cambiar algunos aspectos vinculados a la resolución de conflictos en los pueblos de la antigua frontera. Es más, a comienzos del siglo XX encontramos las primeras evidencias en las fuentes judiciales sobre la apelación a la justicia estatal por parte de la población indígena en virtud de resolver conflictos del orden cotidiano y doméstico al interior de la tribu. En 1913, dos descendientes de familias de larga trayectoria se acusaron mutuamente ante el juez de paz por agresiones y lesiones. Tras “haber estado juntos bebiendo las copas”<sup>52</sup> en “La Palma”, Felipe Guayquimilla y Pablo Yanquenao desmontaron de sus caballos y se pelearon en uno de los caminos de los campos de la tribu. Así lo informó a la policía otro miembro de ella: Mariano Cañuquil. Yanquenao atacó con sus boleadoras a Guayquimilla y este lo hirió en el abdomen con un cuchillo. Ambos fueron conducidos a la comisaría de Veinticinco de Mayo. El desencadenante había sido un cambio de palabras entre ambos, presenciado por un cuarto miembro de la tribu, el jornalero Florencio Cristo, quien dijo ignorar más causas “pues siempre han sido amigos”<sup>53</sup>.

## Conclusiones

En este trabajo hemos puesto el foco en tres casos de violencia interpersonal en espacios interétnicos donde las formas indígenas y estatales de resolver conflictos estuvieron en tensión. No cubren el abanico de prácticas ni disputas asociadas a la justicia estatal y los “indios amigos”. Nuestro abordaje, más que pretender esbozar una caracterización general sobre la cuestión o presentar un relevamiento exhaustivo, procuró dar cuenta de situaciones contrastantes en un contexto espacial y temporal acotado, con base en la selección de algunos hechos consignados en las fuentes documentales. Por eso, las reflexiones que resultan de él son provisorias y, en ocasiones, más propias de la exploración que de la explicación.

En primer lugar, los casos tratados muestran contrastes que impiden proposiciones y generalizaciones concluyentes. Esto es así porque la justicia, en tanto conjunto de mecanismos, recursos y lenguajes legítimos para la resolución de conflictos, fue un campo de disputa, negociación y acuerdo, donde funcionarios, vecinos e indígenas volcaron y pusieron en juego relaciones y capitales construidos previamente. La intervención estatal en el inventario y la testamentaria patrimonial de Coñuepán, en una época tan temprana de interacción fronteriza, pudo suscitar una idea equivocada: que desde entonces el Estado incidió decisivamente en la resolución de asuntos indígenas. No hay evidencia que permita confirmarlo y los estudios previos así lo muestran (Ratto, 2009). No obstante, los tres episodios aquí analizados insinúan cambios en el campo “justicia” emparentados con lo que sucedía más allá de él, en el marco más amplio de relaciones interétnicas de fuerza; algo sobre lo que volveremos más adelante.

En segundo lugar, a través de los casos observamos cómo los caciques hicieron un uso selectivo de la justicia estatal –algo adelantado por los estudios de Ratto (2003b, 2004, 2006) y otros más recientes sobre litigios en torno a la propiedad de la tierra (de Jong, 2015; Literas, 2020)–. Esto no fue resultado de la voluntad individual sino de la tensión entre la justicia estatal y las formas de resolver conflictos en el mundo indígena. Como afirmó Coliqueo en 1870 y debieron reconocer los funcionarios municipales, prevalecieron “la ley nuestra” y las “cosas de Indios”. Con su sentencia, el cacique verbalizó la imposición exitosa de los mecanismos de resolución de conflictos y compensación de daños de la tribu –es decir, el de parientes y amigos– sobre la justicia y la ley del Estado, encarnada en los funcionarios de la justicia de paz

52 ASHJM, f. JVM, Agresión y lesiones. Felipe Guayquimilla y Pablo Yanquenao, respectivamente, s/f.

53 ASHJM, f. JVM, Agresión y lesiones. Felipe Guayquimilla..., s/f.

–jueces, alcaldes y tenientes–. Es más, esto sucedió con la anuencia de las autoridades militares en función de vínculos y compromisos previos, propios del mundo fronterizo.

Una tercera reflexión alude a la necesidad de conectar lo que sucedió en la justicia, en tanto campo de disputa, negociación y acuerdo, con el marco más amplio de estructuras, relaciones y procesos. Entre el momento en que Coliqueo impuso el *tautulun* por sobre la sanción del Estado, y los años finales del siglo XIX e inicios del siguiente, cuando los funcionarios judiciales y policiales intervinieron y castigaron la violencia interpersonal en la tribu de Rondeau, sucedieron hechos que no deben pasarse por alto y que se sintetizan en la desarticulación de las fronteras: desmantelamiento de la administración militar fronteriza, recorte de los espacios de negociación política, licenciamiento de los cuerpos militares indígenas, cambios en el liderazgo de los caciques, etc. Estos factores bascularon de manera decisiva en las relaciones interétnicas de fuerza –algo sobre lo que existe amplio consenso historiográfico– y la justicia no fue la excepción.

Dicho contraste es el que ilustra el desenlace de la tumultuosa insubordinación de la tribu a los funcionarios municipales en la pulpería “Buena Medida”, un año después de concluida la *Conquista del Desierto*. A pesar de que los caciques no pudieron imponer sus propias formas de resolver el conflicto e incluso fueron apaleados por el alcalde y sus auxiliares –algo totalmente inverosímil algunos años antes–, también fueron capaces de eludir el castigo al cual los había sentenciado primero la justicia de paz y después la letrada. Poco después, sin embargo, un evento protagonizado en gran parte por los mismos miembros de la tribu tuvo características muy diferentes: la violencia interpersonal estuvo escindida de la tribu y de la identidad étnica, y los funcionarios judiciales y policiales locales no solo interrogaron y probablemente condenaron a uno de sus miembros, sino que lo apresaron. La justicia estatal, finalmente, había llegado con éxito al orden de lo más cotidiano y basal.

## Referencias

- Argeri, M. (2001). Mecanismos políticos y expropiación de las sociedades indígenas pampeano patagónicas, Río Negro (1880-1930). *Quinto Sol*, 5, 13-42.
- Bechis, M. ([1998] 2010). Precipitaciones en la América de los siglos XVII y XVIII: gente extraña, enfermedades violentas y grandes animales. En *Piezas de etnohistoria y de antropología histórica* (pp. 115-119). Sociedad Argentina de Antropología.
- Bechis, M. ([1985] 2008). Geopolíticas indias en el área araucana alrededor de 1830. En *Piezas de Etnohistoria del sur sudamericano* (pp. 37-52). Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Canedo, M. (2019). La instalación de municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires. Un análisis desde sus actas de sesiones (1856-1858). *Revista de Historia de América y Argentina*, 54(1), 177-209. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/revihistoriargenyame/article/view/1974>.
- Carlón, F. (2014). Una vuelta de tuerca más: repensando los malones en la frontera de Buenos Aires durante el siglo XVIII. *Tefros*, 12(1), 26-49.
- Cordero, G. (2019). *Malón y política: loncos y weichafes en la frontera sur (1860-1875)*. Prohistoria.
- Cutrera, M. L. (2013). Entre la composición y el castigo. La actuación de las autoridades de la provincia de Buenos Aires frente a los robos cometidos por los indios amigos en la campaña (1832-1855). *Revista de Indias*, 73(258), 491-524. <https://doi.org/10.3989/revindias.2013.016>
- de Jong, I. (2008). Funcionarios de dos mundos en un espacio liminal: los "indios amigos" en la frontera de Buenos Aires (1856-1866). *Revista CUHSO*, 15(2), 75-95.
- de Jong, I. (2015). El acceso a la tierra entre los indios amigos de la frontera bonaerense, 1850-1880. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes*, 27, 87-120.
- Garavaglia, J. C. (2005). El despliegue del estado de Buenos Aires: De Rosas a Mitre. *Desarrollo Económico: Revista de Ciencias Sociales*, 175, 415-445.
- Guevara, T. (1922). *Historia de la Justicia Araucana*. Sociedad Imprenta i Litografía Universo.
- Hux, M. (1972). *Coliqueo. El Indio Amigo de Los Toldos*. Talleres del Instituto Salesiano de Artes Gráficas.
- Literas, L. (2014) ¿Vivir entre dos mundos? Parentesco y política en la vida de José Valdebenito, *Encargado de los Indios en Cruz de Guerra (1830-1859)*. *Corpus*, 4(2), 1-14.
- Literas, L. (2020). "Sin tener absolutamente un rincón de tierra". La política indígena ante la privatización de las Pampas y Norpatagonia (1860-1890). *Secuencia*, 108, 1-31.
- Literas, L. y Barbuto, L. (2018). De líderes e seguidores. Estrategias políticas indígenas en la frontera. *Habitus*, 16(2), 255-274.
- Literas, L. y Barbuto, L. (2021). *El archivo y el nombre. Las poblaciones indígenas de Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)*. Sociedad Argentina de Antropología.

- Ratto, S. (2003a). Una experiencia fronteriza exitosa: el Negocio Pacífico de Indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852). *Revista de Indias*, LXIII(227), 191-222.
- Ratto, S. (2003b). Cuando las fronteras se diluyen. Las formas de interrelación blanco-indias en el sur bonaerense. En R. Mandrini y C. Paz (Comps.). *Las fronteras hispanocriollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVIII y XIX* (pp. 199-232). Instituto de Estudios Histórico Sociales, CEHiR, Universidad Nacional del Sur.
- Ratto, S. (2004). *Estado, vecinos e indígenas en la conformación del espacio fronterizo: Buenos Aires, 1810-1852* [tesis de doctorado]. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.
- Ratto, S. (2006). Los caminos de la justicia. La utilización de códigos legales provinciales en asuntos intra e interétnicos en la campaña bonaerense (primera mitad del siglo XIX). 8vo Congreso Argentino de Antropología Social.
- Urquiza, E. ([1907] 1983). *Memorias de un pobre diablo. Recopilación, ordenamiento, introducción y notas del P. Meinrado Hux*. Ediciones Culturales Argentinas.
- Vilariño, M. (2020). Neycuñan, el último Cacique Gobernador: liderazgo y política en Cuyo a comienzos del siglo XIX. *Tefros*, 18(2), 101-138.
- Villar, D. y Jiménez, J. F. (1997). Aindiados, indígenas y política en la frontera bonaerense (1827-1830). *Quinto Sol*, 1, 103-144.
- Villar, D. y Jiménez, J. F. (2003). La tempestad de la guerra: Conflictos indígenas y circuitos de intercambio. Elementos para una periodización (Araucanía y Pampa, 1780-1840). En R. Mandrini y C. Paz (Comps.). *Las fronteras hispano-criollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVI-II-XIX. Un estudio comparativo* (pp. 123-171). Instituto de Estudios Históricos Sociales.
- Yangilevich, M. (2012). *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Prohistoria.
- Yangilevich, M. y Míguez, E. (2010). Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 32, 107-137.